

14º período de sesiones
Ginebra, 19 a 23 de junio de 2006
Tema 10 b) del programa

**Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes
en la Convención sobre prohibiciones o restricciones
del empleo de ciertas armas convencionales que
puedan considerarse excesivamente nocivas o de
efectos indiscriminados**
Universalización

**PROPUESTA REVISADA SOBRE UN PLAN DE ACCIÓN PARA PROMOVER
LA UNIVERSALIDAD DE LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O
RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES
QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE
EFECTOS INDISCRIMINADOS (CAC)**

Presentada por el Presidente designado

Introducción

1. El propósito de la Convención y sus Protocolos anexos es la protección de la población civil y, en determinadas circunstancias, de los combatientes, contra los efectos de las hostilidades. Como se destaca en el título de la Convención, para alcanzar este objetivo humanitario se empieza con la imposición de prohibiciones o restricciones concretas al empleo de ciertas armas convencionales. La Convención es un instrumento jurídico dinámico que ha demostrado su credibilidad y capacidad para responder de manera adecuada y responsable al desafío humanitario que plantean algunos adelantos de la tecnología relativa a las armas.

2. La Convención constituye uno de los principales instrumentos del derecho internacional humanitario. En particular, la Convención se basa en las normas consuetudinarias más básicas sobre la conducción de las hostilidades, a saber el principio de la distinción entre civiles y combatientes y el principio de los daños superfluos o sufrimientos innecesarios. Además, en los Protocolos de la Convención se establecen varias normas del derecho internacional humanitario.

Universalización de la Convención

3. De conformidad con el artículo 3, la Convención quedó abierta a la firma de todos los Estados en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, durante un período de 12 meses a partir del 10 de abril de 1981. Al 10 de abril de 1982, 50 Estados habían firmado la Convención, manifestando así su acuerdo con el objetivo y propósito de la Convención y la intención de ratificar la Convención. Al [19 de junio de 2006] todos los signatarios, salvo seis Estados (Afganistán, Egipto, Islandia, Nigeria, Sudán y Viet Nam) eran Partes en la Convención.

4. De conformidad con el artículo 4, la Convención está sujeta a ratificación, aceptación o aprobación de los signatarios. También podrá adherirse a ella cualquier Estado que no la haya firmado. Este artículo también establece que los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión serán depositados en poder del Depositario que, como se indica en el artículo 10, es el Secretario General de las Naciones Unidas. Un total de 100 Estados habían depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en poder del Secretario General.

Universalización de los Protocolos

5. De conformidad con el mismo artículo, cada Estado Parte puede manifestar su consentimiento en obligarse por cualquiera de los Protocolos anexos a la Convención, a condición de que en el momento del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la Convención o de adhesión a ella, ese Estado notifique al Depositario su consentimiento en obligarse por dos o más de esos Protocolos. En cualquier momento después del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la Convención o de adhesión a ella, un Estado podrá notificar al Depositario su consentimiento en obligarse por cualquier Protocolo anexo por el que no esté ya obligado. Cualquier Protocolo por el que una Alta Parte Contratante esté obligada será para ella parte integrante de la Convención. En la Tercera Conferencia de Examen había 98 Estados Partes en el Protocolo I sobre Fragmentos no Localizables, 87 en el Protocolo II sobre las prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, 86 en el Protocolo II Enmendado, 93 al Protocolo III sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias, 82 en el Protocolo IV sobre armas láser cegadoras, y 23 en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra. Además, 46 Estados Partes han ratificado la enmienda al artículo 1 de la Convención. (Véase el anexo.)

Entrada en vigor

6. De conformidad con el artículo 5, la Convención entrará en vigor seis meses después de la fecha de depósito del vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Cada uno de los Protocolos anexos entrará en vigor seis meses después de la fecha en que 20 Estados hubiesen notificado al Depositario su consentimiento en obligarse por él. La Convención, junto con los Protocolos I, II y III, entró en vigor el 2 de diciembre de 1983. El Protocolo II Enmendado entró en vigor el 3 de diciembre de 1998, el Protocolo IV el 30 de julio de 1998. La fecha de entrada en vigor del Protocolo V es el 12 de noviembre de 2006.

Atención especial a los Estados afectados

7. A pesar de los grandes progresos hechos hacia la adhesión universal, casi la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas todavía no han ratificado la Convención y sus Protocolos anexos. Aunque la mayoría de los Estados de los dos grupos europeos y la mayoría de los Estados de América Latina y el Caribe se han hecho Partes en la Convención, **la tasa de adhesión sigue siendo baja en África, Asia, en particular Asia sudoriental, y el Oriente Medio.** Sin embargo, **la mitad de los Estados que aún no son partes en la Convención son Estados afectados por la minas y los REG. Varios de ellos han participado recientemente o están participando en hostilidades activas,** con todas sus consecuencias humanitarias.

8. La estructura flexible de la Convención y sus Protocolos también han dado lugar a una diversidad de regímenes jurídicos entre los Estados Partes, como se indica a continuación:

- i) Sólo 20 Estados Partes en la Convención han ratificado hasta ahora la totalidad de la Convención y todos sus Protocolos o se han adherido a todos ellos: Protocolo I, Protocolo II Enmendado, Protocolos III, IV y V, así como la enmienda al artículo 1 de la Convención¹;
- ii) De los 100 Estados Partes en la Convención sólo Marruecos y el Senegal no han considerado posible hasta ahora expresar su consentimiento en obligarse por el Protocolo I;
- iii) Trece Estados Partes² todavía se muestran renuentes a aceptar las normas humanitarias superiores enunciadas en el Protocolo II Enmendado. Además, el Protocolo II continúa atrayendo curiosamente nuevas adhesiones³ a pesar de la aprobación y rápida entrada en vigor de su versión enmendada, que contiene más prohibiciones y restricciones sobre el uso de minas, armas trampa y otros artefactos. Benin no se ha adherido a ninguna de las dos versiones del Protocolo II;
- iv) Siete países⁴ no se han adherido al Protocolo III. Tres de ellos figuran entre los 50 Estados signatarios;

¹ Albania, Alemania, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, India, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, República Checa, Santa Sede, Sierra Leona, Suecia, Suiza y Ucrania.

² Estados Partes que aún no han expresado su consentimiento en obligarse por el Protocolo II Enmendado pero que son Partes en la versión original del Protocolo: Cuba, Djibouti, Georgia, Lesotho, Mauricio, México, Mongolia, Níger, República Democrática Popular Lao, Serbia y Montenegro, Togo, Uganda y Uzbekistán.

³ Lesotho, Serbia y Montenegro y Uzbekistán.

⁴ Estados Unidos de América, Israel, Mónaco, Marruecos, República de Corea, Turquía y Turkmenistán.

- v) A pesar del apoyo unánime a la enmienda al artículo 1, sólo 44 Estados han depositado hasta ahora sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas;
- vi) Algunos problemas técnicos han dificultado la entrada en vigor del Protocolo V. Esos problemas ya se han resuelto y el número de Estados que han expresado su consentimiento en obligarse por él está aumentando rápidamente.

Plan de Acción

9. En vista de los progresos realizados hasta la fecha, la universalización de la CAC y todos sus Protocolos anexos seguirá siendo un objetivo prioritario de la cooperación entre los Estados Partes en el período de 2006 a 2011. Con este fin todos los Estados Partes deberán adoptar las siguientes medidas:

- Medida N° 1: **Examinar detenidamente su participación en la Convención y sus Protocolos anexos** con miras a considerar la posibilidad de aceptar, a la brevedad posible, los Protocolos y la enmienda al artículo 1 de la Convención, que todavía no hayan ratificado o a los cuales todavía no se hayan adherido.
- Medida N° 2: **Atribuir especial importancia a la tarea de alentar a los Estados signatarios** de la Convención a que la ratifiquen lo antes posible. Estos incluyen a: Afganistán, Egipto, Islandia, Nigeria, Sudán y Viet Nam.
- Medida N° 3: **Redoblar sus esfuerzos para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos**, procurando activamente alcanzar este objetivo, según convenga, en sus contactos con los Estados que no son partes, y solicitando la cooperación de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.
- Medida N° 4: **Conceder atención prioritaria a la tarea de promover la adhesión a la Convención y sus Protocolos anexos entre los Estados en las regiones en conflicto**, lo que podría servir como importante medida de fomento de la confianza y, en consecuencia, promover el restablecimiento del entendimiento y la confianza entre las partes en un conflicto activo.
- Medida N° 5: **Realizar esfuerzos concretos para promover la adhesión a la Convención y sus Protocolos anexos en las regiones donde el nivel de aceptación de la Convención sigue siendo bajo.**
- Medida N° 6: Adoptar todas las medidas apropiadas **para prevenir y reprimir las violaciones de la Convención** y sus Protocolos anexos por personas o en territorios bajo su jurisdicción o control.
- Medida N° 7: Alentar y apoyar **la participación y la cooperación activa en esos esfuerzos de universalización por todos los asociados pertinentes**, en particular las Naciones Unidas, otras instituciones internacionales y organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las organizaciones no gubernamentales, los parlamentarios y los ciudadanos interesados.

10. Para poner en práctica las medidas antes mencionadas, los Estados Partes deberán realizar todas las tareas apropiadas, que deberán incluir, entre otras:

- i) Aprovechar la oportunidad de los contactos bilaterales y hacer uso de todos los canales diplomáticos disponibles para promover la adhesión a la Convención y sus Protocolos anexos;
- ii) Aumentar los conocimientos sobre la Convención y sus Protocolos anexos mediante la organización de cursos prácticos, seminarios y talleres regionales y subregionales, actividades para dar a conocer la Convención y sus Protocolos, en particular publicaciones en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como actividades dirigidas al público apropiado en los Estados que no son partes, en cooperación con todos los agentes pertinentes, sean gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales;
- iii) Coordinar las medidas a nivel regional de conformidad con las características de cada región, sobre todo en las regiones donde la adhesión sigue siendo baja. Los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, así como las organizaciones regionales, según proceda, pueden desempeñar un importante papel a este respecto; y
- iv) Examinar esta cuestión en las reuniones de los Estados Partes en la Convención.

11. La Secretaría informará sobre la aplicación de este Plan de Acción y mantendrá a los Estados Partes informados periódicamente, de manera que puedan examinar los progresos realizados y vigilar su aplicación de forma eficaz.

12. La aplicación de este Plan de Acción se examinará en la Cuarta Conferencia de Examen, que adoptará las decisiones que estime necesarias.

Anexo

**ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO
DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE
NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS Y SUS PROTOCOLOS ANEXOS¹**

Estados Partes	CAC (100)	Artículo 1 enmendado ² (46)	Protocolo I ³ (98)	Protocolo II ⁴ (87)	Protocolo II Enmendado ⁵ (86)	Protocolo III ⁶ (93)	Protocolo IV ⁷ (82)	Protocolo V ⁸ (23)
1. Albania	×	×	×	×	×	×	×	×
2. Alemania	×	×	×	×	×	×	×	×
3. Argentina	×	×	×	×	×	×	×	
4. Australia	×	×	×	×	×	×	×	
5. Austria	×	×	×	×	×	×	×	
6. Bangladesh	×		×	×	×	×	×	
7. Belarús	×		×	×	×	×	×	
8. Bélgica	×	×	×	×	×	×	×	
9. Benin	×		×			×		
10. Bolivia	×		×	×	×	×	×	
11. Bosnia y Herzegovina	×		×	×	×	×	×	
12. Brasil	×		×	×	×	×	×	
13. Bulgaria	×	×	×	×	×	×	×	×
14. Burkina Faso	×	×	×	×	×	×	×	
15. Cabo Verde	×		×	×	×	×	×	
16. Camboya	×		×	×	×	×	×	
17. Canadá	×	×	×	×	×	×	×	
18. Chile	×		×		×	×	×	
19. China	×	×	×	×	×	×	×	
20. Chipre	×		×	×	×	×	×	
21. Colombia	×		×	×	×	×	×	
22. Costa Rica	×		×	×	×	×	×	
23. Croacia	×	×	×	×	×	×	×	×
24. Cuba	×		×	×		×		
25. Dinamarca	×	×	×	×	×	×	×	×
26. Djibouti	×		×	×		×		
27. Ecuador	×		×	×	×	×	×	
28. El Salvador	×		×	×	×	×	×	×
29. Eslovaquia	×	×	×	×	×	×	×	×
30. Eslovenia	×		×	×	×	×	×	
31. España	×	×	×	×	×	×	×	
32. Estados Unidos de América	×		×	×	×			
33. Estonia	×	×	×		×	×	×	

¹ Al 16 de junio de 2006.

² Por el que se amplía el ámbito de aplicación de la Convención para aplicarlo a todos los conflictos armados, inclusive los conflictos armados no internacionales.

³ Protocolo sobre Fragmentos no Localizables.

⁴ Protocolo sobre las prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos.

⁵ Protocolo sobre las prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996.

⁶ Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias.

⁷ Protocolo sobre armas láser cegadoras.

⁸ Protocolo sobre Restos Explosivos de Guerra.

Estados Partes	CAC (100)	Artículo 1 enmendado ² (46)	Protocolo I ³ (98)	Protocolo II ⁴ (87)	Protocolo II Enmendado ⁵ (86)	Protocolo III ⁶ (93)	Protocolo IV ⁷ (82)	Protocolo V ⁸ (23)
82. Santa Sede	×	×	×	×	×	×	×	×
83. Senegal	×				×	×		
84. Serbia y Montenegro	×	×	×	×		×	×	
85. Seychelles	×		×	×	×	×	×	
86. Sierra Leona	×	×	×		×	×	×	×
87. Sri Lanka	×	×	×	×	×	×	×	
88. Sudáfrica	×		×	×	×	×	×	
89. Suecia	×	×	×	×	×	×	×	×
90. Suiza	×	×	×	×	×	×	×	×
91. Tayikistán	×		×	×	×	×	×	×
92. Togo	×		×	×		×		
93. Túnez	×		×	×	×	×	×	
94. Turkmenistán	×		×	×	×			
95. Turquía	×	×	×		×		×	
96. Ucrania	×	×	×	×	×	×	×	×
97. Uganda	×		×	×		×		
98. Uruguay	×		×	×	×	×	×	
99. Uzbekistán	×		×	×		×	×	
100. Venezuela	×		×	×	×	×		

Estados signatarios de la CAC: Afganistán, Egipto, Islandia, Nigeria, Sudán y Viet Nam.
